Honorable Concejo Deliberante
De Andacollo
(Provincia de Neuquén)

Andacollo, 11 de agosto de 2022

- ORDENANZA Nº 2982 /22 -

VISTO:

Las Leyes Nacionales N° 24.417 y N° 26.485 y Provincial N° 2785, sobre violencia familiar; y:

CONSIDERANDO:

Que la norma nacional N° 24.417 de Protección contra la Violencia familiar, fue sancionada en el año 1994 abriendo camino a instalar la Violencia familiar como un tema de política pública que el Estado debe asumir;

Que, en el caso de la ley N° 26.485, define la modalidad violencia doméstica identificando específicamente como hacia las mujeres;

Que, la Ley Provincial N° 2785, establece un régimen de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia familiar;

Que en su artículo 40º invita a los Municipios a dictar normas similares;

Que, asimismo, la Provincia en virtud de las incumbencias y responsabilidades de cada área del Gobierno Provincial con competencia en la materia con una cobertura amplia, especializada e integral: Salud, Desarrollo Social, Consejo Provincial de la Mujer, Educación, Policía, Centro de Atención a la Víctima de Delito, Trabajo, Seguridad y Prensa ha dictado un Protocolo Único de Intervención para las situaciones de Violencia Familiar;

Que este Municipio debe adoptar esta problemática social, como política pública que articule con los organismos provinciales para la asistencia, contención y acompañamiento de las personas víctimas de violencia familiar –en especial los miembros más vulnerables del grupo: niñeces, adolescencias, adultas y adultos mayores, personas con discapacidad, personas LGBTIQ+-;

Que, en consecuencia, esta Municipalidad debe convenir con Organismos Nacionales y Provinciales, a los fines de articular acciones y que garanticen los recursos que permitan ejecutar las mismas, sin que su intervención implique el re victimización, ni la sobre intervención a las víctimas de violencia familiar;

Que, es atribución de este Honorable Cuerpo dictar la norma legal respectiva, atento a las expresas facultades que en tal sentido le confiere la Ley Provincial Nº 53;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Adhiérase a la Ley Provincial N° 2785 de *"Régimen de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia familiar"*, su Decreto Reglamentario y al Protocolo Único de Intervención. -

ARTÍCULO 2°: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir los convenios con organismos Provinciales y/o Nacionales que permitan la instrumentación de la presente. -

ARTICULO 3º: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHIVESE. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 1155.-

Sandoval
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

Provincia del Neuquén
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

Merino Norma E.
Presidente
Honorable Concejo Deliberante Andacollo